

**CONCEDE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS
PRESENTADA POR FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ**

RES. EX. N° 2/ROL D-052-2019

Santiago, 05 JUN 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, indistintamente “D.S. N° 30/2012” o “el Reglamento); y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-052-2019, de 28 de mayo de 2019 (en adelante, “Resolución Exenta N° 1/2019”), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, indistintamente “SMA” o “esta Superintendencia”) procedió a formular cargos en contra de don Fernando Hernández Díaz por diversos incumplimientos a la Resolución Exenta N° 548, de 23 de julio de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (en adelante “COREMA Región de Los Lagos”), que aprueba el proyecto “Vertedero Industrial Controlado Dicham”, y a la Resolución Exenta N° 436 (en adelante “RCA N° 436/2010”), de fecha 16 de agosto de 2010, que aprueba el proyecto “Modificación Vertedero Dicham”

La Resolución Exenta N° 1/2019 fue notificada personalmente, en los términos del inciso 3° artículo 46 de la Ley N° 19.880, el 30 de mayo de 2019, por funcionaria de esta Superintendencia.

2. El 5 de junio de 2019, don Juan Eduardo Paillalef Caniullán, en representación de don Fernando Hernández Díaz, requiere a esta Superintendencia una ampliación de plazos para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos. Funda su solicitud en encontrarse *“obteniendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento, así como nos encontramos actualmente en proceso de solicitar diversos presupuestos para la contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento”*.

A la referida presentación se acompaña Mandato Judicial suscrito ante el Notario de la comuna de Castro, don Pedro Larrere Castro, por medio de la cual don Fernando Hernández Díaz otorga poder a don Juan Eduardo Paillalef Caniullán para su representación ante esta Superintendencia.

3. En relación a lo anterior, es menester señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4. De tal manera, se aprecia que se da cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación para entregar la ampliación de plazos solicitada para la presentación del Programa de Cumplimiento y Descargos, en miras a favorecer el cumplimiento de la normativa ambiental infringida. Tal circunstancia, a criterio de este Fiscal Instructor, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADO** al procedimiento sancionatorio el Mandato Judicial suscrito ante el Notario de la comuna de Castro, don Pedro Larrere Castro, por medio del cual se faculta a don **JUAN EDUARDO PAILLALEF CANIULLÁN** para representar ante esta Superintendencia a don **FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ**.

II. **CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y LOS DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede una **ampliación del plazo por 5 DÍAS HÁBILES**, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de un Programa de Cumplimiento. Asimismo, se concede una **ampliación del plazo por 7 DÍAS HÁBILES**, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de Descargos.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don **FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ**, domiciliado en calle Llicaldad S/N, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a: la **I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI**, la **JUNTA DE VECINOS N° 25 DEL SECTOR DICHAM**, doña **IRIS MANQUI MANQUI**, doña **ROSALBA NAVARRO NAVARRO**, doña **ALBERTINA CAYÚN CAYÚN**, doña **NILDA CAYÚN CAYÚN**, doña **MANUELA VARGAS PÉREZ**, don **MARCOS MÁRQUEZ CAYÚN**, doña **MARCELA GÓMEZ VARGAS**, doña **ANA DE LOURDES ANDRADE**, doña **ROSA ARTEAGA NAVARRO**, don **GUIDO CÁRCAMO**, doña **ALEJANDRA CAYÚN CAYÚN**, doña **CAROLA CHAMIA DÍAZ**, don **FRANCISCO DELGADO BARRIENTOS**, don **HUGO GÓMEZ GÓMEZ**, don **SERGIO VILLARROEL ANDRADE**, don **EDUARDO ANDRADE GÓMEZ**, y a don **HUMBERTO AGUILA ANDRADE**, todos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 254, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos.

IV. **ORDENAR** a don **FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ** fijar un domicilio dentro de un radio urbano, a efectos de facilitar la notificación de las resoluciones expedidas por esta Superintendencia en el procedimiento sancionatorio de Rol D-052-2019.

V. **TÉNGASE PRESENTE**, que el Titular puede solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exenta que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl. Para lo anterior, **el titular deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante la Oficina de Partes de la sede regional de su conveniencia, indicando la dirección del correo electrónico al cual propongá se envíen los actos administrativos que se evacúen.** Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resolución Exentas se entenderán notificadas al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico.



Alvaro Núñez Gómez de Jiménez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación personal:

- Fernando Hernández Díaz, domiciliado en calle Llicaldad S/N, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

Carta certificada:

- I. Municipalidad de Chonchi, Junta de Vecinos N° 25 del Sector Dicham, Iris Manqui Manqui, Rosalba Navarro Navarro, Albertina Cayún Cayún, Nilda Cayún Cayún, Manuela Vargas Pérez, Marcos Márquez Cayún, Marcela Gómez Vargas, Ana de Lourdes Andrade, Rosa Arteaga Navarro, Guido Cárcamo, Alejandra Cayún Cayún, Carola Chamia Díaz, Francisco Delgado Barrientos, Hugo Gómez Gómez, Sergio Villarroel Andrade, Eduardo Andrade Gómez, Humberto Aguila Andrade, todos domiciliados en calle Pedro Montt N° 254, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos.

C.C:

- Ivonne Mansilla Gómez, jefa Oficina Regional de Los Lagos.

Rol D-052-2019

